

5573/10

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3543

contra ALEJANDRO VIVES DIESTE

de Biel (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 19 41.

Fallado en de de 19 de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19 de



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3543

Alejandro Vives Diez

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 2377-39, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

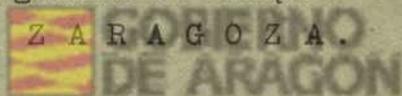
Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de enero de 1942
~~Año de la Victoria.~~

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de





a

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. *2371-39*

Excmo. Señor:

Contra *Alejandro Tives*
Dieste

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

R.º *1033*

Dios guarde a V. E. muchos años.

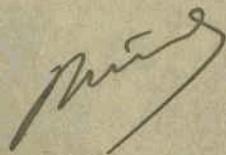
Zaragoza a *30* de *Abril*
de 19*80* - Año Triunfal.

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES. *Tribunal de Responsabilidad*
des politicas de  *Zaragoza* GOBIERNO DE ARAGON

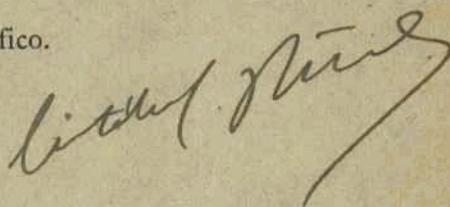
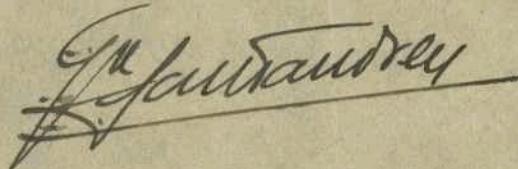
DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.



PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 2377-39 contra Alejandro Pius Tiente por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



M 4- propelo Jos

3543

5573/10

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.543

Año 1942

Registro entrada núm. 1344

CONTRA

ALEJANDRO VIVES BIESTE - B I E L

Se inició el 7 de enero de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 19

Juez: D. Ignacio Navarro Marco

Secretario: D. Daniel Hernandez Bernad

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



1344

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 2543

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2377-39 contra

Alejandra Fines Dieste

Recibido

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

2

DON JUAN MARINOSO HERNANDEZ Soldado del Regimiento Infanteria de Aragón nº 17
Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída
en la causa nº 2377-39 instruida por los tramites del procedimiento sumarísimo
de urgencia contra ALEJANDRO VIVES DIESTE y de cuya causa es Juez el Jefe
para el cumplimiento de sentencias de la quinta región Militar Oficial
Jefe Honorífico del Cuerpo Juridico Militar DON TEOFILO ALBA DEA

CURRIBICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

AL 30 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 6 de Noviembre de 1.939, el instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que estima autores a ALEJANDRO VIVES DIESTE pueden ser constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión tipificado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar en relación con el Bando Declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculpados y estimando conclusas las actuaciones en periodo sumarial eleva a V.I. los autos para la resolución que proceda, significando que el encartado se encuentra en la Prisión Provincial al Píñza. V.I. no obstante resolveré, - El Juez Instructor.- Juan Carlos Hidalgo.- Rubricado.

Al 31 y 31 vuelta ACTA.- En Zaragoza a 6 de Diciembre de 1.939 Año de la Victoria se reúne el Consejo de Guerra Armanente numero uno constituido en la forma indicada al margen, para ver y fallar la causa instruida contra ALEJANDRO VIVES DIESTE. Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales es interrogado por el Sr. Fiscal y el Sr. Defensor. El Sr. Fiscal lo considera autor de un delito de adhesión a la rebelión del artículo 238 nº 2 y solicita la pena de 30 años de reclusión menor.- El Sr. Defensor solicita para su defendido 6 años y 1 día de prisión mayor. Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta que si tiene algo que exponer a lo que contesta que todo es falso, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, estiendo la presente acta que firmo con el Vº Bº del Sr. Presidente De lo que doy fé.- Vº Bº el Presidente,- Magallón.- Rubricado.- El Secretario Ilegible.

Al 32 SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria. reunido el Consejo de Guerra Armanente numero uno para ver y fallar la causa número 2377 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados ALEJANDRO VIVES DIESTE todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias obran en el presente sumario. Nada cuenta de los autos por el Sr. Secretario. oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO Probadó y así se declara que el procesado ALEJANDRO VIVES DIESTE, de 25 años, soltero, labrador, natural y vecino de Biel (Zaragoza) perteneciente a la U.G.T. desde el día 26 de Julio de 1.931 siendo uno de los elementos mas destacados del pueblo como izquierdista asistiendo a mítines y conferencias de caracter extremista. Iniciado el Movimiento Nacional, una noche, hallandose con otros extremistas, dispararon contra un grupo de personas de derechas, hiriendo a una de ellas sin que se haya probado disparara el mismo procesado, tomó parte voluntariamente en la voladura de un puente de la carretera de Ayerbe a Sábada en el Kilómetro 37 y se apostó armado a fin de que no pudiera ser reparado. Huyó a Francia para no presentarse a la Ojea de Colona, pasando e la que fué Zona Roja ingresando voluntariamente en la llamada columna " Carlos Marx" habiendo actuado en los frentes de Huesca, Zuera y Madrid, siendo apresado por las fuerzas Nacionales en Alicante al terminar la Guerra. CONSIDERANDO QUE ESTOS HECHOS son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 238 párrafo 2º del Código de Justicia Militar, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad. VISTOS el citado artículo, Decreto 55, y Ley de 9 de Febrero de 1.939 FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a ALEJANDRO VIVES DIESTE a veinteaños de reclusión mayor como autor de un delito de adhesión a la rebelión militar y accesoria correspondiente.

dientes, siendole de abono todo el tiempo de la prisión preventiva sufrida y en cuanto a las responsabilidades civiles serán fijadas conforme a lo que preceptua la ley de 9 de Febrero de 1.939. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallón.- Demaso García.- Hilarión Cuartero.- Mariano Agesta.- Antonio San Cristobal.- Rubricado.

Al 53 obra DECRETO DEL ilustrísimo Señor Asesor de Guerra de la Quinta Región Militar de fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve DON RAMIRO FERNANDEZ DE LA MORA, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

AL 54 NOTIFICACION A Alejandro Vives Dieste.- En Zaragoza a 20 de Diciembre de 1.939, yo el secretario, teniendo en mi presencia a los anotados al margen les notifiqué la anterior resolución con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedaron enterados firman y doy fé. Alejandro Vives.- Rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión *Al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza* extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S. S. en Zaragoza a *ocho* de *Abril* de mil novecientos *cuarenta* *1940* en la Victoria.

817

Juan Mainero



30 abril 40

PROVIDENCIA.- / Zaragoza a siete de enero de mil novecientos cuarenta y
JUEZ SR NAVARRO/ dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que la misma se acompaña, póngase en cabeza de estas actuaciones, regístrese su entrada en este Juzgado, acútese recibo a la Superioridad, solicítense de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53, con referencia al inculpado, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciban y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. Sa de lo que doy fé

DILIGENCIA.- En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cua-
JUEZ SR NAVARRO.- renta y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales del Es-
tado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio de incoa-
ción de este expediente.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR NAVARRO/ y dos.

Reitérese de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley
que con la máxima urgencia remitan los informes de bienes del in-
culpado que con fecha 7 de enero último se interesaron.

Así lo dispuso S.Sa. de lo que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

DILIGENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia nº 27 del día cinco del actual y en su página 188, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
JUEZ SR NAVARRO/.

Reitérese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado la publicación del anuncio de incoación de este expediente.
Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

PROVIDENCIA JUEZ / En Zaragoza a veinte de Febrero de mil novecientos
SR. NAVARRO. cuarenta y dos.

Por recibido informe de bienes del inculpado, emitido por las autoridades locales de Biel, únase a continuación y oficiese al Alcalde de dicho pueblo interesando nuevamente que comunique el actual paradero del expedientado.

Así lo dispuso S.Sa, doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado ; certifico.

Mr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito nº 1344, de 7 de Enero de 1.942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Alejandro Vives Dieste, informamos de los bienes de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO de 1.936.

Ninguno; el padre de Alejandro Vives percibe subsidio de Vejes del cual vive

Se valoran aproximadamente en Pesetas _____

EN LA AGUINALDAD.

Ninguno

Se valoran aproximadamente en pesetas _____

Adem's se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en ninguno

Dios guarde a España y su Caudillo.

Biel a 7 de Febrero de 1.942

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,

[Signature]

El Cura,

Juan Francisco de naves

El Cte. de Puerto de la Guardia civil.

El Cua. 2º encargado Soldado Sánchez Collado

El Jefe de P.N.T. y de las JONS.

[Signature]

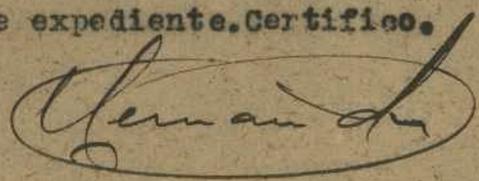


Nota.-Caso de contestación negativa, consignese "ninguno".
Otras.- De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.



DILIGENCIA.- Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos cua-
renta y dos.

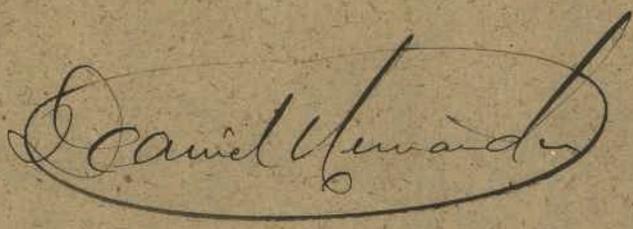
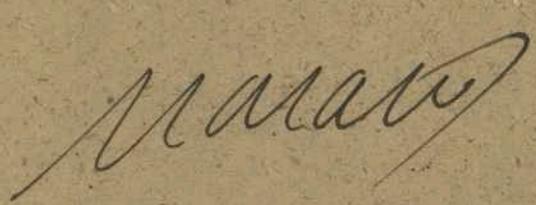
Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial del Es-
tado número 50 de 19 del actual y en su página número 1626, aparece
publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.



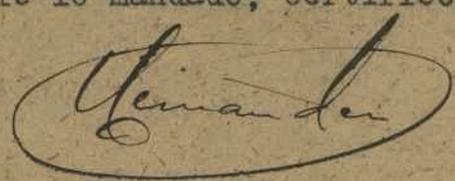
PROVIDENCIA JUEZ / En Zaragoza a siete de Marzo de mil novecientos
SR. NAVARRO. cuarenta y dos.

Por recibido oficio de la Alcaldia de Biel únase a continuación e
interésese del Sr. Director de la Prisión Central de Burgos que le
sean hechas al inculpaado las tres últimas prevenciones del articulo
49 de la Ley, remitiendo juntamente con el enterado de las mismas
la relación jurada que en su consecuencia formule dentro de plazo
el inculpaado.

Lo acordó y firma S.Sa, doy fe.



DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.





Alcaldía del Ayuntamiento

DE

BIEL (Zaragoza)

Negociado.....

Núm.

47

M. J. S

Segun interesa en mi dento
esento, exp. 1344, de fecha 20 del
actual, tempo el honor de ma-
nifestarle a V.S. que el inculpado
alejando Vives Dieste, esta actual-
mente en la Prisión Central.
Brigada n.º 9 - Burgos.

Dios guarde a V.S muchos años

Biel 27 de Febrero de 1942

El alcalde.

Américo Minguez



M. J. S. Juez Instructor de Responsabilidades
Políticas - Juzgado Instructor Provincial

 GOBIERNO
DE ARAGON



8

PRISION CENTRAL
DE
BURGOS

DIRECCION

Rgd.º N.º 3503

Expe. nº 1344

-o-

Como interesa por su oficio fecha 7 de los corrientes, adjunto, tengo el honor de devolver a V.S. debidamente cumplimentadas, prevenciones y declaración jurada del penado de este Establecimiento ALEJANDRO VIVES DIESTRE, para su constancia en el expediente que bajo el numero del margen, se le instruye en ese Juzgado de su merecido cargo.-

Diosguarde a V.S. muchos años
Burgos, 13 de Marzo de 1.942.-



[Handwritten signature]

Sr. Juez provincial de Responsabilidades Politicas de

(Avenida de Mola, 40 - 10)



GOBIERNO
DE ARAGON
ZARAGOZA

PREVENCIONES

Que se hacen a Alejandro Vives Diest sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1344 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

Enterado
Burgos, 13 de febrero de 1942
Alejandro Vives

9
GOBIERNO
DE ARAGON

D. Alejandro Vives Mestre a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1344 se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: No tiene

Valor aproximado de los mismos: Pesetas Ninguna

BIENES DE SU CONYUGE: (Soltero)

Valor aproximado de los mismos Pesetas Ninguna

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguna

Valor aproximado de los mismos: Pesetas Ninguna

DEUDAS: No tiene

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: mencionando edad, parentesco,
ocupación e ingresos propios. Ninguna

Borja, 13 de Marzo de 1942
(Firma y Rúbrica)

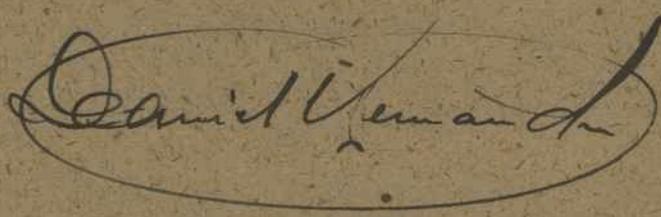
Alejandro Vives Mestre



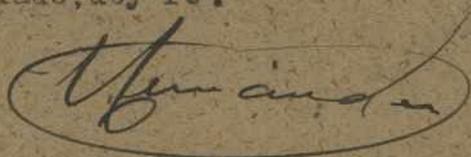
PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y ocho de marzo de mil novecientos cua-
JUEZ SR NAVARRO/ renta y dos.

Por recibido oficio de la Prisión Central de Burgos acompañan-
do enterado de prevenciones y relación jurada de bienes, únase
con antelación a efectos debidos.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.
SR NAVARRO MARCO/ ta y dos.

Para debido cumplimiento de las instrucciones dictadas con fecha nueve del finado mayo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, en concordancia con lo dispuesto en la primera y segunda disposiciones transitorias de la Ley de diez y nueve de febrero último (B.O. n.º 66), hágase entrega de este expediente al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, acompañándolo de atento oficio, incluyendolo en la oportuna relación que en forma se formule y dando cuenta de él a la Superioridad.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Daniel Hernandez]

DILIGENCIA.-En el mismo dia se cumple lo mandado; constando este expediente en su actual estado de 12 folios útiles, Certifico.

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Conforme a lo ordenado por el
Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Na-
cional de esta jurisdicción, en relación
con lo dispuesto en la Ley de 19 de
Febrero último, adjunto tengo el honor
de elevar a V.I. el expediente en ins-
trucción por este Juzgado con el número
que al dorso se menciona contra el incul-
pado que también se cita.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 2 de Junio de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



S. Raymond de Mates

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA. GOBIERNO DE ARAGON

Exp. nº 3.543º Alejandro Vives Dieste-Biel

REPUBLICA DE ESPAÑA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTO

auto del Juez ejerte Sr. Salvo } Sos del Rey Catolico, a trece de A-
sonafonte _____ } gosto de mil novecientos cuarenta y
tres.

Resultando: Que el presente expediente de responsabilidades Politicas
fué incoado con fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y
dos, en virtud de testimonio de condena de la Autoridad Militar, y
orden del Tribunal Regional, por el hoy extinguido Juzgado Instruccion
Provincial de Zaragoza, contra Alejandro Vives Dieste, de 25 anos, sol-
tero, labrador, natural y vecino de Biel, apareciendo de las diligencias
practicadas, que el inculpado no tiene bienes por valor de veinticin-
co mil pesetas, pues carece de toda clase de ellos.-----

Considerando: Que conforme a lo dispuesto en el art- 8- de la Ley de 19
de febrero de 1942, no teniendo el inculpado bienes por valor de vein-
ticinco mil pesetas, es procedente declararlo asi, y sobreseer este
expediente por su insolvencia, dando cuenta de los cargos que contra
él resulten al Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefatura Provincial de
Zaragoza y de las JONS a los efectos que en dicho articulo se consignan,
y remitir testimonio de esta resolucioin al Excmo. Sr. Fiscal de la Au-
diencia Provincial de Zaragoza, y en su dia al Excmo. Sr. Presidente
de la misma. - - - - -

Visto el artº citado de indicada ley - - - - -

S. Sa por ante mi el Secretario DIJO: Que debia acordar y acordaba
el sobreseimiento del presente expediente seguido contra Alejandro Vi-
ves Dieste, vecino de Biel. Remitanse los partes y testimonios acordados,
y hagense las oportunas anotaciones en los libros de Secretaria.---

Lo mandó y firma S. Sa doy fé.

Tomás Galero

*Ante mi
Julián...*

Diligencia. Con la misma fecha se remiten los partes acordados al Excmo. Sr. Gobernador y Jefatura de RET y de las JONS y el testimonio al Ministerio Fiscal: doy fé.

G. Lain

Otro. En este día se remite testimonio al Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza: doypé en S^o del Rey Católico a 30 Agosto de 1943

G. Lain



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 25

CONT

Leyenda



FISCALIA
DE LA
DIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 2543

CONTRA

Exms. Sr. Juez de Instrucción de
Don Leandro Vives

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 22 de Ago. 20 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 2 de Octubre
de 1943.

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de *Los*  *del Rey Católico*

GOBIERNO DE ARAGON

Pallas



Tengo el honor de acusar
a V. S. recibo de su comu-
nicación del 28 de mayo
Sr. Juez de instrucción



SOS DEL REY CATOLICO

[Faint handwritten signature]

